

MEMORIA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ASESORAMIENTO CONTABLE, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y MERCANTIL PARA LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. N° EXP: P.A. 10/2024

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la LCSP, el presente expediente se tramitará mediante procedimiento abierto por ser este uno de los procedimientos previstos en la Sección 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato incluirá la totalidad de trabajos y servicios externos necesarios para el asesoramiento contable, financiero, tributario y mercantil que requiere el desarrollo de la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa, órgano de gestión del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario de La Princesa.

2. NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa (en adelante, FIBHLPR), necesita contar con un adecuado asesoramiento contable, financiero, tributario y mercantil, el cual permita instrumentar todas las decisiones que deba adoptar en su tráfico ordinario. Para ello, se hace necesaria la externalización de dichos servicios.

La prestación de los servicios incluirá la totalidad de las necesidades de asesoramiento contable, financiero, tributario y mercantil que requiere el desarrollo de la FIBHLPR y del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario de La Princesa (en, adelante IIS-Princesa).

Las prestaciones por realizar en favor de la FIBHLPR, que a continuación se describen, deberán desarrollarse con estricta sujeción al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares y al contrato resultante del procedimiento.

Código CPV: 79200000-6 - Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales.

División en lotes: No.

Justificación para la no división en lotes: La FIBHLPR tiene la necesidad de contar con un servicio externo que incluya el asesoramiento contable, financiero, tributario y mercantil con el alcance descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En virtud de la interrelación que existe entre las prestaciones descritas, resulta imprescindible a nivel operativo, que este contrato sea ejecutado por una sola empresa.

A través de la licitación en un solo lote, la FIBHLPR se asegura que todo el proceso de asesoramiento se preste de manera unificada y sin posibilidad de errores, por una descoordinación entre las empresas si se llevara a cabo una lotificación de todo ello.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato será vinculante desde el día siguiente a su formalización y tendrá un plazo de ejecución de dos (2) años, contados desde esa fecha.

Recepciones parciales: NO.

Procede la prórroga del contrato: SÍ.

El contrato será susceptible de prórroga por un periodo de un (1) año, contado de fecha a fecha y hasta un máximo de una (1) prórroga.

La prórroga, que será en todo caso expresa, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: TRES (3) años, contados de fecha a fecha.

3. IMPACTO ECONÓMICO.

El contrato NO está sujeto a regulación armonizada según las cantidades establecidas en el artículo 22 de la LCSP.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 83.400,00 €, importe que resulta del siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
DOS (2) AÑOS CONTRATO	55.600,00 €
UN (1) AÑO PRÓRROGA	27.800,00 €
TOTAL	83.400,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme a lo previsto en el art. 101 de la LCSP se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación (55.600,00 €), IVA excluido, así como se añade el valor (sin IVA) correspondiente a la prórroga de un año prevista por la FIBHLPR. Todo ello a partir de la contabilidad

histórica de la FIBHLPR relativa a procedimientos de contratación análogos celebrados en anualidades anteriores y adaptados, en todo caso, a precios de mercado actual; e incluyendo el % de beneficio industrial y el de gastos generales, teniendo en cuenta los costes derivados, así como los costes laborales del personal adscrito al contrato del VIII Convenio colectivo estatal de gestorías administrativas.

El presupuesto base de licitación asciende a:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
TIPO DE PRESUPUESTO	Máximo determinado
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	55.600,00 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)	11.676,00 €
TOTAL IVA INCLUIDO	67.276,00 €

Costes salariales	38.920,00 €
Costes directos	5.560,00 €
Costes indirectos	1.112,00 €
Beneficio Industrial	3.336,00 €
Gastos generales	6.672,00 €
TOTAL	55.600,00 €

Crédito en el que se ampara: Fondos propios de la FIBHLPR.

Remuneración: Íntegra por la FIBHLPR.

Posibles modificaciones: NO.

4. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato los que, a continuación, se exponen.

El licitador deberá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1 de la LCSP, apartado: a).

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera son los siguientes:

- ❖ El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración sobre el volumen de negocios de la empresa en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido a los tres últimos años que, en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual estimado del contrato, es decir, en este caso 41.700 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1 de la LCSP, apartados: a) y c).

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

- ❖ Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado anual medio que, en este caso, es de 19.460,00 euros.

Los trabajos o servicios efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de, certificados de buena ejecución. Los certificados incluirán, fechas, servicios desarrollados y los datos del receptor de los servicios, público o privado de los mismos. Estarán expedidos o visados por las entidades destinatarias de los servicios prestados, por el órgano competente, cuando

el destinatario sea una entidad del sector público: o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este firmado por persona legalmente legitimada.

SERÁN NECESARIOS AL MENOS TRES (3) CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN

correspondientes a servicios o trabajos ejecutados en los últimos tres años en los que conste el servicio realizado, duración del contrato y cuantía de este.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

Compromiso de adscripción de medios: SÍ procede.

SÍ procede. Conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Se exigirá el compromiso de adscribir al presente contrato los siguientes medios personales:

A. GRUPO I. RESPONSABLE DEL CONTRATO. El contratista se compromete a adscribir al contrato a una persona que debe cumplir lo siguiente:

- a) Actuará como responsable del contrato.
- b) Será la persona encargada de prestar el servicio de asesoramiento presencial referido en el apartado 5, letras C) y F) del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Esta persona dispondrá de, al menos, cinco (5) años de experiencia en servicios de asesoramiento similares a los del objeto del contrato a entidades que gestionen Investigación Biomédica. Deberá aportar, para ello, al menos cinco (5) certificados de buena ejecución.
- d) Deberá tener titulación de Licenciado o Grado en Económicas, Empresariales, ADE o formación equivalente.

B. GRUPO II. EXPERTOS ASESORÍA. El contratista se compromete a adscribir al contrato como mínimo dos (2) personas, entre las que se deberán encontrar obligatoriamente los siguientes perfiles:

- **PERFIL I.** Debe cumplir:
 - a) Tres (3) años de experiencia en la prestación de servicios de asesoramiento similares a los del objeto del contrato a entidades que gestionen Investigación Biomédica. Deberá aportar, para ello, al menos cinco (5) certificados de buena ejecución.
 - b) Deberá tener titulación de Licenciado o Grado en Económicas, Empresariales, ADE o formación equivalente.

- **PERFIL 2.** Debe cumplir:
 - a) Tres (3) años de experiencia en la prestación de servicios de asesoramiento similares a los del objeto del contrato a entidades que gestionen Investigación Biomédica. Deberá aportar, para ello, al menos cinco (5) certificados de buena ejecución.
 - b) Deberá tener titulación de Licenciado o Grado en Derecho formación equivalente.

RESPECTO DE LOS PERFILES DE LOS DOS APARTADOS ANTERIORES, no se tendrá en cuenta la experiencia de antigüedad superior a seis (6) años, contados desde la publicación del presente procedimiento en el perfil del contratante.

La experiencia se acreditará del siguiente modo:

SOBRE 1º. En el sobre 1º relativo a la documentación administrativa, los licitadores deberán incluir el Compromiso de Adscripción de Medios conforme al modelo, ANEXO V, del presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador, **RESPECTO DEL CUAL SE FORMULE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**, la documentación acreditativa de la solvencia y adscripción de medios exigida, que **deberá ser probada mediante la aportación de los siguientes documentos:**

- Currículum Vitae de cada miembro del personal; que incluyan la experiencia profesional requerida, especificando las funciones desarrolladas en cada puesto de trabajo.
- Certificados de buena ejecución, expedidos por los destinatarios de los servicios prestados, que acrediten la experiencia mínima requerida en cada caso; haciendo constar las funciones desarrolladas y el tiempo durante las que las han llevado a cabo, así como los años de experiencia a fin de acreditar lo señalado con anterioridad; o
Declaración responsable del adjudicatario, haciendo constar la experiencia mínima requerida en cada caso, indicando: el destinatario (entidad del sector público o sujeto privado), las funciones desarrolladas y el tiempo durante las que las han llevado a cabo, así como los años de experiencia a fin de acreditar lo señalado con anterioridad. El órgano de contratación se reserva la posibilidad de verificar los datos consignados en la declaración responsable emitida por el adjudicatario.
- Título correspondiente a cada miembro del personal, que acredite la titulación requerida en cada caso.

(NOTA. La documentación requerida al licitador respecto del cual se formule propuesta de adjudicación SOLO será requerida a aquel que resulte propuesto como adjudicatario en el correspondiente momento administrativo. NO DEBERÁ ADELANTARSE SU INCLUSIÓN EN NINGÚN SOBRE).

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: Su incumplimiento será causa de resolución del contrato. En el caso de variación, durante la vigencia del contrato, de cualquiera de las personas que inicialmente se adscriban a la ejecución, el contratista deberá proporcionar otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento y, en todo caso, una que se ajuste a lo ofertado por la contratista si su oferta hubiera superado los mínimos establecidos. Si esto no fuere posible, quedará facultada la FIBHLPR para la resolución del contrato.

Compromiso de adscripción de materiales: NO procede.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios que a continuación se enumeran:

- **Criterios relacionados con los costes:**

OFERTA ECONÓMICA: HASTA 40 puntos.

Se utilizará para valorar la oferta económica la base imponible (precio sin IVA).

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

Se otorgará 40 puntos a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$PX = (A * 40) / XP$$

Donde:

- XP = oferta económica del licitador
- A = oferta económica más baja
- PX = puntuación del licitador

Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación no será tomada en consideración en el

procedimiento de adjudicación.

- **Criterios evaluables mediante un juicio de valor (SOBRE 2): HASTA 32 PUNTOS.**

PROPUESTA DEL SERVICIO, incluyendo la organización y planificación del mismo, así como la adecuada metodología tendente a la ejecución del contrato (**HASTA 12 PUNTOS**).

Cada licitador deberá redactar y aportar una Memoria en la que se refiera a los aspectos de la organización del trabajo y prestación del servicio, teniendo en cuenta las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Deberá tener una extensión máxima de 15 páginas, tamaño DIN-A4, formato Pdf., tipo letra Times New Roman 11, interlineado sencillo.

Se deberá hacer mención a: Aspectos de organización. Planificación. Metodología. Articulación y dinámica del servicio.

La puntuación se otorgará del siguiente modo:

- La propuesta del servicio en los aspectos relativos a su organización, planificación, metodología, articulación y dinámica del servicio quedan claramente justificados en la memoria y se ajustan a lo previsto en el PPT. La propuesta del servicio planteada por el licitador, es altamente coherente con los objetivos y la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato, lo que permite una alta calidad. **MÁS DE 6, Y HASTA 12 PUNTOS.**
- La propuesta del servicio en los aspectos relativos a su organización, planificación, metodología, articulación y dinámica del servicio se define en términos generales conforme a lo previsto en el PPT. La propuesta del servicio planteada por el licitador, se alinea a objetivos y la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. **DE 1, Y HASTA 6 PUNTOS.**
- No se presenta propuesta de servicio. La propuesta del servicio en los aspectos relativos a su organización, planificación, metodología, articulación y dinámica del servicio NO queda definida en la memoria ni se ajusta a lo dispuesto en el PPT. La propuesta del servicio planteada por el licitador, NO guarda coherencia con los objetivos y la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. **0 PUNTOS.**

ASPECTOS CRÍTICOS (HASTA 20 PUNTOS).

La empresa licitadora deberá indicar aquellos aspectos críticos que serán tenidos en cuenta para la ejecución del servicio, dadas las incidencias más habituales que pueden producirse en las Fundaciones de Investigación Biomédica. Gestores de Institutos de Investigación Sanitaria.

Cada licitador deberá redactar un apartado en el que indique los aspectos del servicio de que, estime, puedan plantear especiales dificultades o requieran especial atención, dados la estructura, coyuntura y funcionamiento de las Fundaciones de Investigación Biomédica gestoras de Institutos de Investigación Sanitaria, así como proponer las vías procedentes para abordar tales cuestiones a efectos de viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato.

La puntuación se otorgará del siguiente modo:

- La propuesta planteada por el licitador identifica claramente los puntos críticos que plantean especiales dificultades o requieran especial atención, dados la estructura, coyuntura y funcionamiento de las Fundaciones de Investigación Biomédica gestoras de Institutos de Investigación Sanitaria, así como proponer las vías procedentes para abordar tales cuestiones a efectos de viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. Las propuestas planteadas como vías para abordar los puntos críticos identificados demuestran un alto grado de conocimiento y de coherencia a efectos de viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. **MÁS DE 10, Y HASTA 20 PUNTOS.**
- La propuesta planteada por el licitador identifica de manera general los puntos críticos que plantean especiales dificultades o requieran especial atención, dados la estructura, coyuntura y funcionamiento de las Fundaciones de Investigación Biomédica gestoras de Institutos de Investigación Sanitaria, así como proponer las vías procedentes para abordar tales cuestiones a efectos de viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. Las propuestas planteadas como vías para abordar los puntos críticos identificados, son abordadas de manera genérica, permiten la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. **MÁS DE 5, Y HASTA 10 PUNTOS.**
- La propuesta planteada por el licitador solo identifica alguno de los puntos críticos que plantean especiales dificultades o requieran especial atención, dados la estructura, coyuntura y funcionamiento de las Fundaciones de Investigación Biomédica gestoras de Institutos de Investigación Sanitaria, así como proponer las vías procedentes para abordar tales cuestiones a efectos de viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. Las propuestas planteadas como vías para abordar los puntos críticos identificados resultan insuficientes, no permiten conocer con precisión la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. **DE 1, Y HASTA 5 PUNTOS.**
- No presenta propuesta. La propuesta planteada por el licitador NO identifica los puntos críticos que plantean especiales dificultades o requieran especial atención, dados la estructura, coyuntura y funcionamiento de las Fundaciones de Investigación Biomédica gestoras de Institutos de Investigación Sanitaria, así como proponer las vías procedentes para abordar tales cuestiones a efectos de viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. NO se plantean vías para abordar los puntos críticos identificados. La propuesta NO guarda coherencia con los objetivos y NO garantiza la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. **0 PUNTOS.**

- **Otros criterios de valoración automática (Anexo IV). SOBRE 3. HASTA 28 PUNTOS.**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL GRUPO I Y II (HASTA 28 PUNTOS).

En este apartado se valorará **la experiencia del personal** exigido como adscripción de medios personales en el apartado 7.3 de la Cláusula 1, GRUPO I y II.

Este criterio está en relación directa con el objeto del contrato y es proporcionado con el mismo, por cuanto la experiencia del personal que abordará la ejecución guarda relación directa con la calidad del servicio prestado, dado el carácter intelectual de la asesoría y dada la naturaleza y la complejidad de las Fundaciones Biomédicas del tipo de la contratante; factores todos ellos que determinan que la calidad de los servicios dependerá de forma directa de la cualificación y experiencia del personal encargado.

Los requisitos exigidos como mínimos en las prescripciones previstas en el apartado 7.3 de la Cláusula 1, son **DIFERENTES** de los previstos en el presente apartado de la Cláusula 1 como criterios de Adjudicación. Estos requisitos son diferentes tanto desde el punto de vista cuantitativo, pues la experiencia adicional exigida constituye un plus de calidad.

En todos los casos previstos en este apartado:

- la experiencia se computará a la fecha de publicación de la convocatoria del presente procedimiento.
- y se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados (a nombre de la persona), emitidos por las entidades para las que haya prestado servicios como responsable, indicando su naturaleza y la duración de los mismos.

A. GRUPO I. RESPONSABLE DEL CONTRATO: HASTA 20 PUNTOS.

Respecto de la persona designada como RESPONSABLE DEL CONTRATO en el apartado 7.3 A) de esta cláusula, se valorará la experiencia extra al mínimo requerido en trabajos de la misma naturaleza del objeto del contrato como: Responsable de la ejecución del contrato en para Fundaciones de Investigación Biomédica gestoras de Institutos de Investigación Sanitaria.

Solamente se tendrán en cuenta las anualidades cumplidas en su totalidad y en las cuales, se hayan prestado servicios para, como mínimo, tres (3) entidades del tipo descrito.

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

- Experiencia de 5 años: 5 puntos.
- Experiencia de 5 hasta 8 años: 10 puntos.
- Experiencia de más de 8 años hasta 10: 15 puntos.
- Experiencia de más de 10 años: 20 puntos.

B. GRUPO II. EXPERTOS ASESORÍA: HASTA 8 PUNTOS.

Respecto del personal asignado al equipo de trabajo con el perfil indicado en el apartado 7.3 B) de esta cláusula, se valorará la experiencia extra al mínimo requerido en trabajos de la misma naturaleza del objeto del contrato para Fundaciones de Investigación Biomédica gestoras de Institutos de Investigación Sanitaria.

Solamente se tendrán en cuenta las anualidades cumplidas en su totalidad y en las cuales, se hayan prestado servicios para, como mínimo, tres (3) entidades del tipo descrito, por ambos perfiles asignados.

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

- Experiencia de 4 años: 4 puntos.
- Experiencia de más de 4 años: 8 puntos.

Este procedimiento se articula en fases: conforme a lo previsto en el artículo 146.3 LCSP, **SERÁ NECESARIA LA OBTENCIÓN DE UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 16 PUNTOS EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS, PARA QUE PASE A ANALIZARSE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

A estos efectos serán criterios cualitativos los indicados en los apartados anteriores 9.1 (Criterios evaluables mediante un juicio de valor).

EL LICITADOR QUE OBTENGA MENOS DE 16 PUNTOS EN LA VALORACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS INDICADOS, QUEDARÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO.

CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE LA PROPOSICIÓN NO PUEDE CUMPLIRSE COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES:

De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el criterio de adjudicación 9.2.1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

-Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 Uds. porcentuales.

-En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como anormalmente baja toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días.

Criterios de desempate:

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Medio Ambiente.

El adjudicatario se compromete a aplicar los procedimientos oportunos para la correcta gestión medioambiental que se derive de la realización de los trabajos, acatando la normativa interna sobre reciclaje de papel y cualquier otra que repercuta en una mejor utilización de los recursos respetuosa con el medio ambiente

La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a una correcta segregación y gestión de los residuos que su actividad genere.

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El incumplimiento de esta condición durante la vida del contrato conllevará las consecuencias previstas en el artículo 192.1 y concordantes LCSP.

El contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite el cumplimiento de la condición descrita.

El adjudicatario del contrato se compromete al cumplimiento de dichas condiciones mediante declaración responsable: (Anexo III del presente Pliego).

7. SUBCONTRATACIÓN.

Prestaciones susceptibles de subcontratación: NINGUNA.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio se realizará en en las dependencias de la FIBHLPR y en las del adjudicatario.

Órgano de Contratación

En Madrid, a 09 de diciembre de 2024

DIRECTORA FIBHLPR
Dña. Rosario Ortiz de Urbina Barba

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.